



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 21 AGO 2020

Rad. No. 2019-0350

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE EN CUENTA que el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** se notificó de manera personal, tal y como consta a folio 25 de fecha 6 de febrero de 2020, quien presentó contestación de la demanda en tiempo y excepcionando de mérito y objetando el juramento estimatorio.

RECONÓZCASE al profesional en derecho **Dr. MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL** como apoderado de la aseguradora atrás citada, en los términos y para los efectos del mandato conferido (FL. 24).

Respecto a las excepciones presentadas por el extremo pasivo, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días al demandante, en los términos del inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Y de otro lado, de conformidad con lo reglado en el art. 206 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del Ibídem, se le corre traslado a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, para que se manifieste sobre la objeción al juramento estimatorio relacionado por Seguros Generales Suramericana S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por apercibido en ESTADO No. 24 Fijado hoy 24 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 21 AGO 2020

Rad. No. 2019-00350

Respecto a las excepciones presentadas por el extremo pasivo, SE ORDENA CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días al demandante, en los términos del inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Y de otro lado, de conformidad con lo reglado en el art. 206 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del Ibídem, se le corre traslado a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, para que se manifieste sobre la objeción al juramento estimatorio relacionado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 3
Fijado hoy 24 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf